

Declaración de política de conflicto de intereses y formulario de divulgación

I. Propósito

El propósito de esta Política es proteger los intereses de la Sociedad Misionera Doméstica y Extranjera ("DFMS") y la Convención General de la Iglesia Episcopal ("Convención General") y proporcionar directrices para el manejo de conflictos de interés percibidos, potenciales o reales, por parte de directores, funcionarios, otras personas clave de la DFMS y/o la Convención General, y aquellos en una posición directa para influir en las acciones tomadas por la DFMS y/o la Convención General.

II. Definiciones

- A. Afiliada u Organización Afiliada** es cualquier entidad controlada por, en control de, o bajo control común con la DFMS o la Convención General. (Las referencias a la DFMS o a la Convención General en el presente documento pretenden incluir también a sus afiliados y organizaciones afiliadas).
- B. Conflicto de intereses** es cualquier circunstancia descrita en la Sección IV de esta Política.
- C. Contrato o Transacción** es cualquier acuerdo o relación que implique la venta o compra de bienes, servicios o derechos de cualquier tipo, la concesión o recepción de un préstamo o subvención, el establecimiento de cualquier otro tipo de relación pecuniaria, o la revisión de una organización benéfica por parte de la DFMS, o la promoción de una política legislativa particular para la DFMS o la Convención General. La realización de una donación a la DFMS no es un Contrato o Transacción.
- D. La cobertura individual** incluye lo siguiente
- Todos los miembros del Consejo Ejecutivo,
 - Todos los miembros de Comités, Comisiones, Agencias, Juntas y Grupos de Trabajo de la Convención General o del Consejo Ejecutivo que participen en Contratos o Transacciones, incluidos los que establecen la política legislativa en nombre de la DFMS o de la Convención General, y
 - Todos los funcionarios y empleados de la DFMS, incluidos los Consultores y Contratistas Independientes.
- E Parte Vinculada** significa cualquier Persona Vinculada, cualquier pariente de una Persona Vinculada o cualquier entidad en la que una Persona Vinculada o un pariente de una Persona Vinculada tenga un 35% o más de propiedad o interés efectivo o, en el caso de una asociación o sociedad profesional, un interés de propiedad directo o indirecto superior al 5%.
- F. Transacción con Parte Vinculada** significa cualquier transacción, acuerdo o cualquier otro arreglo en el que una Parte Vinculada tenga un interés financiero y en el que la DFMS o cualquier Afiliada sea participante.
- G. Familiar** significa el cónyuge, ascendientes, hermanos y hermanas (enteros, consanguíneos o

Proyecto de política sobre conflictos de intereses para su

examen por el GO

adoptivos), hijos, nietos, bisnietos y cónyuges de hermanos, hermanas, hijos, nietos y bisnietos o pareja de hecho de una Persona Cubierta.

III. Responsabilidad de las personas cubiertas

Las personas cubiertas deberán:

- En lugar de promover el interés personal o pecuniario propio o ajeno, promover en todo momento los mejores intereses de la DFMS, de la Convención General y de sus Afiliados;
- Llevar a cabo sus actividades de tal manera que se evite cualquier apariencia de Conflicto de Intereses, o real, pérdida o vergüenza para la DFMS, la Convención General y sus Afiliados que pudiera surgir de una influencia indebida en las decisiones comerciales de la DFMS y/o la Convención General;
- Evitar la divulgación o el uso privado de información relativa a los asuntos o planes comerciales de la DFMS o de la Convención General;
- revelar y abstenerse de cualquier consideración o ejercicio de influencia en relación con un contrato o transacción en el que tengan o puedan tener la apariencia de un conflicto de intereses; y
- Conozca esta Política de Conflicto de Intereses y guíese por ella.

IV. Definición de conflictos de intereses

A efectos de la presente política, se considerará que las siguientes circunstancias crean Conflictos de Intereses.

- A. Aceptar o comprometerse a aceptar un emolumento o regalo, un préstamo (excepto de una institución financiera establecida a tasas comerciales estándar disponibles para el público en general, como una hipoteca de vivienda, un préstamo personal o un préstamo con garantía hipotecaria), entretenimiento, favores o beneficios similares de más de un valor nominal (\$100 por incidente o \$200 acumulados anualmente del mismo proveedor de servicios o concesionario) de cualquier persona u organización que busque hacer negocios con, haga negocios con, esté bajo contrato con, o haya hecho negocios con o haya estado bajo contrato con la DFMS o la Convención General;
- B. Servir como director, funcionario o empleado clave en una posición para ejercer influencia sustancial sobre los asuntos de cualquier entidad externa (por ejemplo, corporación, negocio no incorporado, sociedad limitada, centro de conferencias o campamento (ya sea episcopal o de otro tipo), editorial) que esté o haya estado bajo contrato con, o esté tratando de hacer, esté haciendo, o haya participado en Contratos o Transacciones con la DFMS o la Convención General, incluyendo cualquier vendedor o posible vendedor que proporcione o trate de proporcionar bienes o servicios a la DFMS o la Convención General;
- C. No revelar de buena fe los hechos materiales relativos a una Transacción con Partes Relacionadas real o potencial de forma que una Persona Cubierta deba recusarse de considerar o influir en una decisión sobre la transacción;
- D. Actuar como agente o representante de una entidad o persona (por ejemplo, como abogado, asesor financiero o agente comercial) que esté negociando con la DFMS o la Convención General los servicios de dicha entidad o persona;
- E. Proporcionar asesoramiento o servicios de inversión o gestión a la DFMS o a la Convención

Proyecto de política sobre conflictos de intereses para su
examen por el GO

General si su principal ocupación externa es la inversión y/o gestión de fondos o propiedades,

Proyecto de política sobre conflictos de intereses para su examen por el GO

excepto como miembro del Comité de Inversiones del Consejo Ejecutivo de la DFMS, con plena divulgación de dicha relación;

- F. La promoción de una determinada política legislativa para la DFMS o la Convención General que sirva a un interés personal, privado o pecuniario de una Persona Cubierta o su Familiar;
- G. Actuar a sabiendas como fiduciario, ya sea albacea, fideicomisario, tutor, curador, miembro del comité o custodio de cualquier fondo, fideicomiso o patrimonio, en el que la DFMS o la Convención General tengan un interés beneficioso;
- H. No revelar el conocimiento real de un conflicto o conflicto potencial de un familiar, tal y como se define en el presente documento, incluido, entre otros, el hecho de que un familiar participe o intente participar en una Transacción con Parte Vinculada;
- I. Revelar cualquier información confidencial sobre la DFMS o la Convención General sin autorización, no requerida por la naturaleza de los servicios prestados, a cualquier entidad o persona externa, con fines de lucro personal, ventaja o cualquier otra razón.

V. Procedimiento de divulgación

- A. Todos los Individuos Cubiertos deben leer, acusar recibo y aceptar los términos de la Política precedente y hacer una divulgación completa y rápida de todas y cada una de las instancias de conflicto de intereses potencial, según se define en el presente documento, al Comité de Auditoría Conjunto del Consejo Ejecutivo/DFMS ("Comité de Auditoría"). Dicha divulgación se efectuará mediante la presentación al Comité de Auditoría, a través del Funcionario Ejecutivo de la Convención General, de un Informe de Conflicto de Intereses ("Informe") (véase el formulario adjunto): 1) en el plazo de treinta (30) días desde que la Persona Afectada entre en el ámbito de aplicación de la Política; 2) para todas las Personas Afectadas excepto los empleados de la DFMS, antes de la primera reunión del Consejo Ejecutivo o de los Comités, Comisiones, Organismos, Juntas y Grupos de Trabajo pertinentes de la Convención General o del Consejo Ejecutivo, cada año a partir de entonces; 3) para todos los empleados de la DFMS, anualmente; 4) no menos de quince (15) días después de que él/ella tenga razones para creer que a) una situación o circunstancia particular hasta ahora no reportada podría ser interpretada como un conflicto de intereses o b) una situación o circunstancia particular hasta ahora reportada, pero no determinada en ese momento como un conflicto de intereses, podría ahora ser interpretada como tal; 5) tan pronto como se inicie una nueva afiliación a la DFMS; y 6) tras las revisiones de esta Política.
- B. El Director Ejecutivo consultará con el Director Jurídico y el Presidente del Comité de Auditoría los posibles conflictos de intereses y documentará las medidas adoptadas. Si durante la consideración de un asunto surgiera un Conflicto de Intereses o un posible Conflicto de Intereses previamente desconocido para una Persona Cubierta, dicha Persona Cubierta deberá revelar el Conflicto de Intereses al órgano ante el que esté pendiente el asunto, y deberá abstenerse de considerar o influir en la consideración del asunto, lo que puede incluir abandonar la sala (o la reunión en línea) mientras se discute el asunto. Cualquier cuestión relativa a la existencia de un conflicto en esa situación deberá resolverse por mayoría de votos del órgano. Dicha recusación deberá constar en el acta de la reunión (si se levanta).
- C. Tras su remisión al Comité de Auditoría, éste a) examinará todas las declaraciones, b) determinará si ha existido, existe o existirá un conflicto, y c) propondrá medidas correctoras. En

Proyecto de política sobre conflictos de intereses para su
examen por el GO
su examen

Proyecto de política sobre conflictos de intereses para su examen por el GO

de un conflicto potencial, el Comité de Auditoría documentará la existencia y resolución del conflicto en sus actas de cualquier reunión en la que se haya debatido y votado sobre el conflicto. El Comité de Auditoría hará esfuerzos razonables para resolver oportunamente cualquier conflicto que determine que existe y presentará oportunamente un informe al Consejo Ejecutivo en el que se resumirán todos los conflictos notificados y la resolución final, en su caso, de tales conflictos. La decisión del Comité de Auditoría sobre un conflicto resolverá el asunto, pero su decisión podrá ser recurrida ante el Consejo Ejecutivo.

Si se establece un conflicto de intereses, se notificará al grupo afectado a través de su Presidente la existencia del conflicto y no se permitirá a la Persona Cubierta con el conflicto de intereses estar presente o participar en la deliberación o votación sobre el asunto que dé lugar a dicho conflicto y se le prohibirá influir en la deliberación o votación sobre el asunto que dé lugar a dicho conflicto.

- D. Toda la información revelada por una Persona Cubierta de conformidad con las disposiciones de esta Política será tratada como confidencial, excepto en situaciones y circunstancias en las que el Comité de Auditoría o la DFMS puedan verse obligados a revelar toda o parte de esa información para proteger sus intereses. En tales situaciones o circunstancias, se notificará previamente al Individuo Cubierto que haya revelado la información.

VI. Aplicabilidad de la política

Cualquier organización afiliada constituida por separado que administre su propia Política de Conflicto de Intereses no está cubierta por esta política.

Proyecto de política sobre conflictos de intereses para su examen por el GO

Formulario de declaración de

conflictos de intereses PARA: Comité Mixto de Auditoría del

Consejo Ejecutivo/DFMS **DE:** **TÍTULO:**

AFILIACIONES: _____

FECHA:

=====

Notificación de conflictos de intereses: Acuso recibo, he leído y acepto los términos de la *Declaración de Política sobre Conflictos de Intereses* de la DFMS y la Convención General y reconozco mi deber fiduciario para con la DFMS y la Convención General. A mi leal saber y entender, ni yo ni ningún familiar estamos persiguiendo ningún interés, ni tenemos ninguna conexión, ni en el último año hemos participado en ninguna actividad que entre en conflicto con los intereses de la DFMS y de la Convención General, tal como se definen en la Declaración de Política sobre Conflictos de Intereses. Así lo estipulo ahora sin excepción ni reservas:

(Firmado)

Miembros del Comité de Inversiones: Notificación de conflictos de intereses: Dado que mi principal ocupación es la gestión de inversiones y/o bienes inmuebles, he sido nombrado miembro del Comité de Inversiones. A mi leal saber y entender, en el último año no he influido ni intentado influir en la selección de empresas de corretaje ni he influido en la compra o venta de valores en las carteras de inversión de la DFMS. Así lo estipulo ahora sin excepción ni reservas:

(Firmado)

(Nombre del empleador en letra de imprenta)

Notificación de posibles conflictos de intereses: He leído la *Declaración de Política sobre Conflictos de Intereses* de la DFMS y de la Convención General y reconozco mi deber fiduciario para con ellas. Basándome en la comprensión que tengo de este documento, informo ahora sobre el(los) siguiente(s) posible(s) conflicto(s) de intereses. En la(s) hoja(s) adjunta(s) expongo los detalles para su información y revisión.

Proyecto de política sobre conflictos de intereses para su examen por el GO

(Firmado)

DRAFT